



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2026-00051860- -NEU-SEMH#MERN - EXTENSIÓN PLAZO CONCESIÓN ÁREA ENTRE LOMAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00051860- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Hidrocarburos, los Decretos N° 87/1991, N° 1117/09, y el Decreto DECTO-2026-22-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 87/1991, se otorgó inicialmente a las empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, y Petrolera Pérez Companc S.A., la concesión sobre el Área “Entre Lomas” con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley 17.319, y Decretos N° 1055/89, N° 1212/89 y N° 1589/89, por el plazo de veinticinco (25) años, a partir del 21 de enero de 1991, fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo;

Que en el marco de la Convocatoria Pública de empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas, el Decreto N° 1117/2009 aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre la Comisión Técnica de Renegociación y las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., y APCO Argentina Inc. (Sucursal Argentina), (continuadoras de las entonces Concesionarias), en la cual acordaron extender por diez (10) años el plazo original de la Concesión de Explotación;

Que la fecha de finalización de las Concesión de Explotación Entre Lomas, operó el día 21 de enero de 2026;

Que a raíz de los diversos cambios societarios en las empresas que ostentaban originariamente la concesión del área, actualmente se encuentra en cabeza de la empresa Vista Energy Argentina S.A.U.;

Que a través de la Nota identificada como NO-2024-01981449-NEU-SEMH#MERN, de fecha 26 de agosto de 2024, la firma antes mencionada, actual concesionaria del área, se dirige a la entonces Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, solicitando la prórroga de la concesión en los términos del Artículo 35° de la Ley 17.319 y Artículo 34° de la Ley 2453;

Que a tal fin, declara que la Concesión de Explotación se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones y se encuentra actualmente produciendo hidrocarburos;

Que con fecha 11 de septiembre de 2025, la mencionada empresa remite Nota NO-2025-02789405-NEU-SEMH#MERN, solicitando la autorización para la cesión de la totalidad de su participación en la

Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Área, a favor de Tango Energy Argentina S.A., conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 17.319 y el Artículo 95° de la Ley 2453;

Que posteriormente mediante Nota NO-2025-02983254-NEU-SEMH#MERN, la misma remite nueva Nota de fecha 30 de septiembre de 2025, manifestando que deja sin efecto la solicitud de cesión antes mencionada y solicita el otorgamiento de una concesión de explotación no convencional de hidrocarburos (CENCH) sobre el Área, en los términos del Artículo 27° bis LFH;

Que luego mediante Nota NO-2026-00079178-NEU-SEMH#MERN de fecha 09 de enero de 2026, la empresa manifiesta dejar sin efecto la presentación referida al otorgamiento de una CENCH respecto del Área, y ratifica la presentación que efectuara en relación a la solicitud de prórroga de la Concesión de Explotación;

Que consta Informe Técnico IF-2026-00082511-NEU-ECON#SEMH de la Dirección Provincial de Economía de la Energía, elevando el mismo al Subsecretario de Hidrocarburos en los siguientes términos: *“Se eleva el presente a fin de poner en conocimiento que la empresa Vista Energy Argentina S.A.U. ha solicitado la prórroga de la Concesión de Explotación del Entre Lomas, cuyo vencimiento contractual opera el 21 de enero de 2026”*;

Que asimismo informa *“(...) actualmente las dependencias de este organismo se encuentran abocadas al análisis integral y a la elaboración de un marco normativo general para el tratamiento de las prórrogas de las Concesiones de Explotación, en atención al próximo vencimiento de un número significativo de áreas hidrocarburíferas en la provincia, con el objeto de establecer pautas, condiciones y criterios objetivos y sistémicos que resguarden el interés público provincial. En dicho contexto, y considerando que el vencimiento de la Concesión de Explotación del área Entre Lomas se producirá en el próximo 21 de enero de 2026, se estima razonable y oportuno propiciar una extensión transitoria del plazo de la concesión, hasta tanto entre en vigencia la norma proyectada que regule de manera integral el régimen de prórrogas (...)”*;

Que también informa que *“En tal sentido, se sugiere, salvo mejor opinión, avanzar en el otorgamiento de una extensión excepcional y temporaria de la concesión por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma , a fin de asegurar la continuidad operativa del área y permitir una adecuada tramitación de la solicitud en el marco normativo en elaboración, dejándose expresamente establecido que el plazo otorgado tendrá carácter transitorio y que el mismo será imputado y descontado del plazo de la eventual prórroga que pudiera otorgarse en forma definitiva”*;

Que asimismo deja expresamente aclarado que: *“La presente recomendación no implica pronunciamiento alguno sobre la procedencia sustancial de la prórroga solicitada, la cual deberá ser evaluada conforme al procedimiento y a las condiciones que oportunamente establezca la normativa en curso de elaboración. Sin perjuicio de ello, durante dicho período, se mantendrán las condiciones actualmente vigentes que surgen de la titularidad de la concesión de explotación en cabeza de Vista Energy Argentina S.A.U.”*;

Que habiéndose comunicado dichas circunstancias a la empresa requirente, la misma prestó su conformidad a que se extienda la vigencia de la Concesión de Explotación Entre Lomas, manteniendo las condiciones actualmente vigentes que surgen de la titularidad de la misma;

Que actualmente, la solicitud de prórroga definitiva de la concesión de explotación actualmente detentada por la empresa Vista Energy Argentina S.A.U. se encuentra en curso de análisis ante las autoridades competentes, y que en dicha instancia se evalúan aspectos técnicos, económicos, ambientales y jurídicos de vital importancia para resolver su procedencia y condiciones;

Que por otra parte, la Provincia del Neuquén se encuentra trabajando, de manera conjunta con otras dependencias competentes, en la elaboración de un marco técnico jurídico que establezca las condiciones mínimas generales para el otorgamiento de prórrogas de Concesiones de Explotación de Hidrocarburos cuyos plazos se encuentren próximos a su vencimiento;

Que a los fines de que el marco legal del presente trámite quede abarcado por dicho procedimiento se considera prudente la presente extensión, a los fines de unificar los criterios que delimiten el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en el mismo;

Que se advierte así que, el resultado de dicho análisis constituiría el insumo técnico y jurídico necesario para la determinación de la viabilidad del otorgamiento de una prórroga en los términos de la Ley;

Que ello en concordancia con el principio de continuidad y regularidad de la actividad hidrocarburífera, que impone la necesidad de garantizar la explotación sostenida de las áreas productivas, evitando discontinuidades que afecten la producción, el autoabastecimiento energético y el interés público comprometido;

Que la medida excepcional a implementar, resulta razonable a los fines de poder adecuar la eventual prórroga al Marco General -técnico, procedimental y legal- aplicable a todos los casos de prórroga de Concesiones Convencionales, el cual se encuentra en etapa de elaboración, y que pretende unificar los criterios priorizando la igualdad de trato, la no discriminación, la transparencia, la celeridad y la eficacia, que beneficiará a todas las partes intervinientes en ese tipo de operaciones;

Que la Ley 2453, en su Artículo 121°, Inciso b) reza: *“Compete al Poder Ejecutivo provincial, en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias: (...) b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones”*;

Que debe tenerse en consideración que la concesión hidrocarburífera, resulta no sólo un instrumento económico, sino que conlleva una significativa importancia social y regional;

Que de este modo, la concesión de un plazo de extensión constituye un acto razonable y proporcionado que, lejos de afectar derechos de la concesionaria, garantiza una decisión fundada, transparente y ajustada al interés general, evitando soluciones apresuradas que pudieran derivar en perjuicios tanto para la Administración como para el particular;

Que se han tramitado las actuaciones por ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que se cuenta con la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante informe IF-2026-00165851-NEU-FISCA y de la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen DICFC-2026-11-E-NEU-AGG, avalando la continuidad del trámite;

Que por Decreto DECTO-2026-22-E-NEU-GPN, se dejó a cargo del Ministerio de Energía al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2026-00051860- -NEU-SEMH#MERN.

Artículo 2°: EXTIÉNDASE el plazo de la Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos Entre Lomas que detenta la empresa Vista Energy Argentina S.A.U., otorgada mediante Decreto N°

87/1991 y prorrogada por el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 1117/09, por un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde el 22 de enero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que durante el plazo establecidos en el Artículo 2°, la empresa Vista Energy Argentina S.A.U. continuará ejerciendo la explotación del Área en las condiciones vigentes al momento previo a su vencimiento, respecto a la propiedad del hidrocarburo extraído, pago de canon, regalías, tasas correspondientes, responsabilidad de la operación y todos los derechos y obligaciones que surgen de la titularidad de las concesiones de explotación en cuestión.

Artículo 4°: INSTRÚYASE al Ministerio de Energía a llevar adelante las acciones tendientes a los fines de realizar un análisis integral de las condiciones para determinar la viabilidad de lo solicitado por la empresa Vista Energy Argentina S.A.U.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE a la empresa Vista Energy Argentina S.A.U.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Energía.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.